



Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el reclamante solicitó el 18 de enero de 2023 al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), la siguiente información que quedó registrada con el número 001-076017, la siguiente información:

“Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito la siguiente información sobre la situación de la implementación de la hoja de ruta España-Marruecos firmada el 7 de abril.

Sobre el Punto 3.- La plena normalización de la circulación de personas y de mercancías se restablecerá de manera ordenada, incluyendo los dispositivos apropiados de control aduanero y de personas a nivel terrestre y marítimo. ¿Qué planes y limitaciones hay o se han acordado para la nueva aduana en Ceuta? ¿Habrá algún límite al volumen de mercancías que se pueda pasar por Ceuta? ¿Cuándo está previsto reabrir la de Melilla? ¿Se abrirán los cuatro pasos o solo el de Beni Enzar?

Sobre el Punto 6.- Se reactivará el grupo de trabajo sobre delimitación de espacios marítimos en la fachada atlántica, con el objetivo de lograr avances concretos. ¿Cuál es el trazado defendido por España?

Sobre el Punto 7.- Se iniciarán conversaciones sobre la gestión de los espacios aéreos. ¿Se ha reunido alguna comisión de trabajo al respecto? ¿Qué acuerdos se han alcanzado?

Sobre el Punto 8.- Se relanzará y reforzará la cooperación en el ámbito de la migración. El Grupo Permanente Hispano-Marroquí sobre Migraciones se reunirá próximamente. Tras las muertes de inmigrantes en la frontera de Nador/Melilla, ¿ha habido o hay prevista alguna reunión del grupo? ¿Algún mecanismo previsto de implementación?

Sobre el punto 14.- Los informes de actividad de las reuniones y Grupos de Trabajo establecidos reactivados se presentarán a la Reunión de Alto Nivel. ¿Cuántas reuniones de los grupos de trabajo ha habido en estos meses?».

El MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN dictó resolución con fecha 17 de febrero de 2023 en la que contestó al solicitante lo siguiente:

«Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, se resuelve conceder el acceso a la información solicitada y se comunica lo siguiente:

- El Grupo de Trabajo sobre Cultura, Deporte e Investigación Científica se reunió en Madrid el 17 de octubre de 2022.
- El Grupo de Trabajo sobre Educación, Formación Profesional y Enseñanza Superior se reunió en Madrid el 24 junio de 2022.
- El Grupo de Trabajo sobre Economía, Comercio e Infraestructuras se reunió en Madrid el día 14 de julio de 2022.



- El Grupo de Trabajo sobre Delimitación de Espacios Marítimos en la Fachada Atlántica se reunió en Madrid el 11 de octubre de 2022.
- El Grupo de trabajo sobre Gestión de los Espacios Aéreos se reunió en Madrid el 10 de octubre de 2022».

Mediante escrito registrado el 5 de marzo de 2023, el solicitante interpuso una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG) en aplicación del artículo 242 de la LTAIBG en la que pone de manifiesto lo siguiente:

«Soy periodista, e hice una reclamación de información sobre asuntos de interés público, especialmente los relativos a la apertura de las fronteras de Ceuta y Melilla, que tienen un impacto en la vida diaria de los ciudadanos de aquellas Ciudades Autónomas. También había algunas de impacto en Islas Canarias. En mi petición de información había diez preguntas en total. Sólo han respondido a una de ellas, sin indicar cuál y sin contexto. No ha habido justificación para no responder al resto de preguntas. Por comparación, realicé al mismo tiempo una consulta en el Ministerio de Comercio, que ha sido respondida formalmente y a todas y cada una de las preguntas».

Con fecha 13 de marzo de 2023, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno trasladó la reclamación al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN solicitando la remisión de la copia completa del expediente derivado de la solicitud de acceso a la información y el informe con las alegaciones que considere pertinentes. El 31 de marzo de 2023 se recibió respuesta con el siguiente contenido:

« (...) De todos los apartados de dicha consulta, únicamente el punto 14 entra en el ámbito de trabajo de este Ministerio. Por ello, como el propio interesado indica en su reclamación, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo le respondió “formalmente y a todas y cada una de las preguntas”, al tratarse de cuestiones ligadas al ámbito de sus competencias, tanto materiales como territoriales».

El 31 de marzo de 2023, se concedió audiencia al reclamante para que presentase las alegaciones que estimara pertinentes. En el momento de elaborarse la presente resolución no se han recibido alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2.c) de la LTAIBG3 y en el artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de esta Autoridad Administrativa Independiente es competente para resolver las reclamaciones que, en aplicación del artículo 24 de la LTAIBG5, se presenten frente a las resoluciones expresas o presuntas recaídas en materia de acceso a la información.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno resuelve el 19 de septiembre de 2023:

PRIMERO: ESTIMAR la reclamación presentada por [REDACTED] frente a la resolución del MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.



SEGUNDO: ORDENAR la retroacción de actuaciones e INSTAR al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN a que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, en cumplimiento del artículo 19.1 de la LTAIBG, remita la solicitud de acceso recibida a los departamentos ministeriales competentes para su resolución, informando de ello al reclamante.

TERCERO: INSTAR al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN a que, en el mismo plazo máximo, remita a este Consejo de Transparencia copia de las actuaciones llevadas a cabo.

De acuerdo con el artículo 23.17, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esa resolución del Presidente del CTBG se remite al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN al objeto de que se proceda a su cumplimiento. Esa solicitud queda registrada con fecha 20 de septiembre de 2023 con el número 0001-00082445.

Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, la Dirección General de Diplomacia Económica resuelve sobre los puntos 6 y 7 de la solicitud:

El estado de implementación de la declaración España-Marruecos firmada el 7 de abril de 2022 en sus puntos relativos a los espacios aéreos y marítimos, a los que se refiere la petición queda dentro de los límites al acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, siendo de especial aplicación al presente caso los recogidos en los apartados c) y k).

Se trata de una petición respecto al contenido de documentos de este Ministerio relacionados con la toma de decisiones en materia de política exterior.

El carácter reservado de estos documentos se justifica por la necesidad de evitar el perjuicio en las relaciones exteriores y la confidencialidad en la toma de decisiones políticas. Observemos que en este tipo de documentos se reflejan posiciones cuya eventual publicidad provocaría reacciones en terceros países, lo que podría poner en riesgo la relación bilateral con los gobiernos extranjeros. En consecuencia, el ordenamiento jurídico limita el derecho de acceso a la información pública sobre este tipo de documentos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

En Madrid, a 21 de septiembre de 2023

La Directora General de Diplomacia Económica

Ana Esmeralda Martínez Sáez